ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0171 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ATENTUS COLOMBIA SAS

Contratar el servicio de monitoreo por ISP (Proveedor de servicio de internet) para el portal web del ***ICETEX***

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que ante la necesidad de contar con una herramienta para el portal www.icetex.gov.co que permita ver y medir la experiencia del usuario final por *proveedor de servicio de internet ISP* (Une – Telmex – Telefónica y ETB), el **ICETEX** requiere de una alternativa de monitoreo para efectuar controles de calidad en los servicios web que provee el **ICETEX.**

1.2 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Director de Tecnología de la entidad, donde establece la necesidad de contratar el servicio de monitoreo por ISP (Proveedor de servicio de internet) para el portal web del **ICETEX.**

1.3 Que como consta en el Estudio Previo, se recomendó adelantar la gestión del proyecto con **ATENTUS COLOMBIA SAS** ya que cuenta con estaciones de monitoreo instaladas en los proveedores de servicios de internet (ISP) más importantes del país (Une – Telmex – Telefónica y ETB) teniendo la finalidad de navegar los sitios y realizar el monitoreo desde la perspectiva del usuario final.

1.4 Que por la cuantía del proceso se adelantó proceso de contratación directa, para el cual se cursó invitación a la firma **ATENTUS COLOMBIA SAS**, quien presentó la propuesta de manera oportuna adjuntando los documentos solicitados en la invitación.

1.5 Que mediante Memorando SGR – 3000 - 248 del 06 de Marzo de 2013, la Secretaría General designó al evaluador de la propuesta presentada, quien mediante Memorandos VOT - DTE - 5100 – 2617 del 14 de marzo de 2013 y VOT - DTE - 5100 – 2649 del 10 de abril de 2013, informó que la propuesta cumple con los requerimientos efectuados por la Entidad, siendo viable su contratación; así mismo el Coordinador del Grupo de Contratación verificó que el proponente cumple con los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.

1.6 Que se deja constancia que se contrata directamente con **ATENTUS COLOMBIA SAS**, por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero establecidos por la Entidad, de acuerdo con lo informado mediante Memorando VOT – DTE – 5100 – 2681 del 26 de abril de 2013 por el Director de Tecnología del **ICETEX** en el sentido que es el único proveedor del servicio en Colombia con métodos no intrusivos mediante el uso de estaciones de monitoreo en las ISP, tal como lo requiere la entidad.

1.7 Que de acuerdo con el numeral 15 del Artículo Primero de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en la Secretaria General del **ICETEX** para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008.

2. CONTRATISTA

ATENTUS COLOMBIA SAS NIT 900462886 – 5, sociedad comercial representada legalmente por **LINA MARÍA PEÑALOZA CARVAJAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.049 expedida en Bogotá D.C, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 1 de Marzo de 2013.

3. OBJETO

Contratar el servicio de monitoreo por ISP (Proveedor de servicio de internet) para el portal web del **ICETEX**.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del servicio de la Orden de Servicios será de un (1) año, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo para la implementación del servicio será de treinta (30) días siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Servicios.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0171 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ATENTUS COLOMBIA SAS

Contratar el servicio de monitoreo por ISP (Proveedor de servicio de internet) para el portal web del ***ICETEX***

5. VALOR

El valor de la presente Orden es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.334.400,oo) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),** de conformidad con la discriminación de precios unitarios, los cuales comprenden cada uno de cinco (5) pasos contratados del servicio de Monitoreo At Transaction sobre el portal www. icetex.gov.co por un año, el Servicio al Cliente 5x8, y el Monitoreo At Content sobre el home del **ICETEX** por un periodo de seis meses, de conformidad con la Propuesta del **CONTRATISTA** del 06 de marzo de 2013, y aceptada por la Dirección de Tecnología mediante Memorandos Memorandos VOT - DTE - 5100 – 2617 del 14 de marzo de 2013, y Memorando VOT - DTE 5100 - 2649 del 10 de Abril de 2013, según Anexo 1 que hace parte integral de esta Orden de Servicios.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** cancelará al Contratista el valor de la Orden de Servicios una vez recibidos los accesos a los sistemas de monitoreo en un solo pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, conforme al valor presentado en la propuesta. Para el pago, adicionalmente el contratista debe presentar la certificación de recibido y cumplimiento de la Orden a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008.El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G332211009001 SERVICIO ASESORÍA SEGURIDAD INFORMÁTICA, según consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2013- 125 del 21 de Febrero de 2013,** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX.**

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA se compromete a **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente Orden de Servicios, las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación, el Anexo de Especificaciones Técnicas de los Servicios solicitados, la propuesta del **CONTRATISTA** presentada el 06 de Marzo de 2013. **2.** Brindar el servicio por medio de una plataforma web que contenga: **a**. Un número ilimitado de Usuarios de reportes y receptores de Alertas; **b:** Alertas automáticas; **c**. Reportes Ejecutivos Mensuales; **d.** Actualizaciones y Mantenciones; **e.** Soporte Técnico mensual de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 en hora local; Reportes Online; **.f.** Guía rápida para el usuario administrador. (descarga desde el sitio de ayuda); **g.** Capacitación en el uso de servicio, sobre: Navegación del portal de monitoreo; Configuración de alertas automáticas; Herramientas adicionales (AtTools); Descarga y visualización de los reportes periódicos mensuales. **3.** Entregar mediante soporte técnico usuario de acceso a consola de monitoreo ISP ATENTUS, por un periodo de un (1) año; **4.** Prestar el servicio de Monitoreo At Content sobre el home del portal www.icetex.gov.co sin costo alguno por un periodo de seis meses. **5**. Prestar el Servicio Atentus con las siguientes características**: a.** Emular la actividad de

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01 900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

un usuario al interior de un sitio web interactuando con éste; **b.** Los datos son recogidos a través de un monitoreo 7x24 y desde la perspectiva de un navegante desde 4 puntos distintos de observación (ISP); **c.** Reporte ejecutivo mensual que se genera automáticamente, con datos promediados del mes, del uptime global desde todos los ISP, y resumen de uptime por ISP; **d.** Identificar los tiempos de respuesta, el uptime, y los tipos de error que arroja el monitoreo al consultar los sitios; **e.** Permitir configurar Alarmas por maquina monitoreada, ISP y horario; **f.** Alertas automáticas ante detección de problemas en los servicios monitoreados; **g.** Las alertas pueden estar asociadas a cada uno de los ISP en particular, como también a alertas por problemas globales (en todos los ISP); **h.** Acceso restringido en tiempo real, vía Web, para el chequeo del monitoreo de los sitios contratados (portal de monitoreo); **i.** Acceso a portal de monitoreo que permite ingresar a través de dispositivos móviles; **j.** Estadísticas de uptime y tiempo de respuesta, acumulados por periodo, en tablas y gráficos, basado en rangos de fechas; **k.** Exportación de datos monitoreados a formatos de texto; **l.** Configuración del sitio de monitoreo, para generar acceso a usuarios y contactos para alertas; **m.** Vista resumen, el cual permite visualizar el estado de los servicios monitoreados; **n.** Capacidad de tener múltiples cuentas de acceso al sitio de monitoreo; **o.** Las cuentas de acceso pueden tener permisos modificables (administrador, solo lectura, etc.); **p.** El sitio web provee herramientas de fácil manejo para la obtención de reportes vía WEB, donde se despliega: Uptime (gráfico y porcentaje), tipos de error o eventos detectados, su tiempo de duración y diagnóstico de falla, tiempos de respuesta de servicios y sitios, detalle de los tiempos de carga y peso (kb) por cada elemento de una página desde un ISP en particular, resumen de datos que compara el último grupo de datos recolectado con el promedio últimas 24 horas y promedio últimos 30. **6.** Garantiza que la información recopilada por el monitoreo de Atentus se trate bajo las más estrictas condiciones de confidencialidad, y que bajo ninguna circunstancia esta informacion será compartida ni revelada a terceros. **7.** Legalizar la orden oportunamente conforme lo señalado en la misma. **8.** Constituir la Garantía dentro del plazo aquí señalado. **9.** Presentar oportunamente al supervisor de la orden la documentación necesaria para los pagos. **10.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. **11.** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **12.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la Oferta del **CONTRATISTA** del 06 de marzo de 2013, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente Orden de Servicios. **13.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **14.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **15.** Constituir y Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. **16.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **17.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **18.** Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automatico de Pagos), en los que se consignaran los pagos estipuladas es esta Orden. **19.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigirle al **CONTRATISTA** la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX No 007 del 22 de Febrero de 2008

9.ENTREGABLES

En la ejecución de la Orden de Servicios el **CONTRATISTA** debe entregar los siguientes productos: **a.** Usuario de acceso en la Plataforma de Monitoreo Atentus; **b.** Acuerdo de confidencialidad; **c.** Capacitación sobre la administración de la Plataforma; **d.** El soporte técnico usuario de acceso a consola de monitoreo ISP ATENTUS, por un periodo de un (1) año; y **e.** el Monitoreo At Content sobre el home del **ICETEX** por un periodo de seis meses.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA,** deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11.PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

12.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directica No. 007 de 2008, modificado por el artículo Décimo Primero del Acuerdo Junta Directica No. 031 de 2012, de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA, EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, y para el efecto, con la aceptación de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13.GARANTÍA

Una vez aceptada la Orden de Servicios, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la presente Orden.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Servicios por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de su perfeccionamiento hasta el vencimiento del plazo de ejecución, y cuatro meses más para la liquidación del mismo. **B.CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación de la Orden de Servicios, y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados y servicios prestados, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento de su valor, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento hasta el vencimiento del plazo de ejecución de la Orden, y cuatro meses más para la liquidación del mismo. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación, en los términos y condiciones señalados, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, que se impondrá con la garantía del cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del **ICETEX.**

14.CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información

15.SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden de Servicios podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX.**

16.SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará a cargo de un funcionario designado por el **ICETEX.** Serán funciones de la Supervisión de la Orden, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008 del **ICETEX**, con la modificación introducida mediante Acuerdo No. 031 de 2012, y las demás Funciones y la Responsabilidad señaladas en los Artículo Noveno y Décimo del Acuerdo No. 031 de 2012. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual *"Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación"* y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, *"relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"*

17.CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18.OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

19.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito,

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

21.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 de febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

22.LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el Supervisor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0171 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ATENTUS COLOMBIA SAS

Contratar el servicio de monitoreo por ISP (Proveedor de servicio de internet) para el portal web del ***ICETEX***

24.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía prevista en la cláusula décima tercera de la presente orden de servicios por parte del **ICETEX. El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos
25.FECHA DE SUSCRIPCIÓN
20 JUN 2013

POR EL CONTRATANTE

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-125 **RP** 54432-16117
Rubro: SERVICIO ASESORIA SEGURIDAD INFORMATICA
Código: 633221100 9001
Fecha: 20-JUN-13 **Registrado por**

Proyectó Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación
Revisó Jurídiicamente: Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación – Secretaria General.
Revisó Técnicamente: Francisco Javier Pulido, Director de Tecnología del ICETEX

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01 900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0171 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ATENTUS COLOMBIA SAS

Contratar el servicio de monitoreo por ISP (Proveedor de servicio de internet) para el portal web del ***ICETEX***

ANEXO No. 01

CUADRO DESCRIPCIÓN DEL PRECIO POR VALORES UNITARIOS

MONITOREO AT TRANSACTION

Monitoreo At Transaction sobre www.icetex.gov.co	Valor Unitario x paso Mensual antes de IVA	Valor Año - flujo de 5 pasos antes de iva	Valor IVA
Paso 1: Home	$ 364.000	$ 21.840.000	$ 3.494.400
Paso 2: Icetex TV	$ 364.000		
Paso 3: C&CTEX	$ 364.000		
Paso 4: Bizagi	$ 364.000		
Paso 5: Sistema de Atención Virtual	$ 364.000		
		TOTAL	**$ 25.334.400**

El CONTRATISTA prestara al **ICETEX** el servicio de **Monitoreo At Content** sin costo. Los costos que no seran facturados al **ICETEX** discriminan de la siguiente forma:

MONITOREO AT CONTENT

Descripción	Valor mensual antes de IVA	Valor IVA	Valor Mensual IVA incluido	Valor total por seis meses IVA incluido
Monitoreo At Content sobre el home de www.icetex.gov.co	$ 910.000	$ 145.600	$ 1.055.600	**$ 6.333.600**

Notas:

- Este servicio incluye servicio al cliente 5x8
- El Periodo mínimo de contratación, un año.
- Número de pasos mínimo a contratar, 5 pasos.
- El **Monitoreo At Content** **se dará sin costo** alguno por un periodo de 6 meses
- Por lo tanto, el valor de esta propuesta: *Monitoreo At Transaction* por 1 año y *Monitoreo At Content* por 6 meses tendrá una inversión de ***$25.334.400*** pesos por año IVA incluido.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA